

MG

RADICADO: 411-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 28 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS CHAHIN RAMIREZ contra JAIRO GOMEZ, INGRID DAMARIZ GOMEZ Y ERWIN ANTOLINEZ CARDENAS a efectos de obtener el pago de una suma de \$11.000.000.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinada la demanda se observa que el ejecutado señor JAIRO GOMEZ recibe notificaciones en la carrera 4 No. 15N-52 correspondiendo esta dirección al Barrio María Paz de Bucaramanga, en cuanto a los otros dos demandados señores INGRID DAMARIZ GOMEZ Y ERWIN ANTOLINEZ CARDENAS manifiesta desconocer las direcciones de notificación.

Por lo anterior carece este Juzgado de competencia para conocer de la demanda, con fundamento en el Acuerdo PSAA14-10195 artículo 43 que creó dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y el Acuerdo 2499 del 13 de marzo de 2014 definió como están conformadas las comunas 1 y 2 de Bucaramanga, por cuanto la dirección donde recibe notificaciones el demandado está ubicado al Norte de la ciudad, razón por la cual se rechaza y se ordena el envío a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto zona norte de Bucaramanga por el domicilio del demandado.

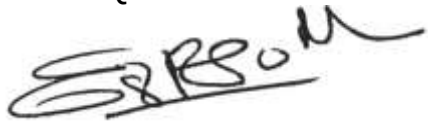
En consecuencia, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva adelantada por JUAN CARLOS CHAHIN RAMIREZ Contra JAIRO GOMEZ, INGRID DAMARIZ GOMEZ Y ERWIN ANTOLINEZ CARDENAS por lo dicho en la parte motiva.

Envíese la presente demanda a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE REPARTO de Bucaramanga calle 7 No. 19-19 Barrio La Juventud Zona Norte de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d52cf469483f65b1ee88b4af50ac1ddefd72f04137a6c0664345e3626f2e2
19**

Documento generado en 28/10/2020 02:07:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**